

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 034/97**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Marzo 14 de 1997

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo el convenio de Cooperación 1997 entre la H. Alcaldía Municipal y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el marco de las Políticas y Estrategias de Desarrollo Social de Gobierno Municipal, la aplicación del Programa Nacional de Acciones Estratégicas para el Desarrollo (PAE Social 1997) y el Programa de Cooperación a Bolivia UNICEF.

Que, el convenio tiene como objetivos generales para las gestiones 1997 a 2001: Reducir la desnutrición moderada y severa en menores de dos años; lograr que el 90% de los hogares menores de dos años se practique la estimulación motora, mental, afectiva y social de los niños y niñas; fortalecer el monitoreo y promoción del crecimiento y desarrollo en los servicios públicos de salud.

Asimismo, se establece como objetivos específicos: Lograr que el 100% de las madres y/o familiares de menores de dos años mejoren las prácticas de estimulación, lactancia materna y alimentación complementaria; suplementar la dieta del 100% de los niños menores de dos años con implementación de hierro mediante servicios de salud, lograr que el 100% de los niños de dos años accedan y alcancen como mínimo a 6 controles por año, como parte del monitoreo, protección, crecimiento y desarrollo.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe 051/97, propone al Pleno aprobar el Convenio de Cooperación 1997, suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF.

Que, el D.S. 24447 de 20 de diciembre de 1996, dispone la reglamentación complementaria de la Ley de Participación Popular y Descentralización Administrativa, estableciendo como atribución de los Municipios las Defensorías del Niño, Niña y Adolescente, prestando servicios permanentes de protección, promoción, defensa socio-jurídica y a proteger los derechos establecidos en el presente decreto.

Que, uno de los fines de la Municipalidad, es elevar los niveles de bienestar, social y material de la Comunidad, mediante la

ejecución directa o indirecta de servicios, planes, programas, proyectos y obras públicas de interés común.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** APROBAR el Convenio de Cooperación 1997 suscrito el 5 de febrero de 1997, entre la H. Alcaldía Municipal y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, en el marco de las Políticas y Estrategias de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, la aplicación del Programa Nacional de Acciones Estratégicas para el Desarrollo Humano (PAE Social 1997) y el Programa de Cooperación a Bolivia de UNICEF.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar	Villa Trigo	<b>PRESIDENTE H.</b>
<b>CONCEJO</b>			<b>MUNICIPAL</b>
<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>			

Copia Stría. Gral. (5)

Archivo

MBP/Aida A.

